

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**RESOLUCIÓN NÚMERO 130**  
SERIE DE 2006 - 2007

**PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:**

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A CONTRATAR CON LA ASOCIACIÓN PRO ALBERGUE Y PROTECCIÓN DE ANIMALES, INC. (APAYPA) LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ALBERGUE DE ANIMALES DE PONCE.”**

>>>>>>>>>\*\*\*\*\*<<<<<<<<<<<<

**POR CUANTO:** El Albergue de Animales de Ponce recibe diariamente cientos de animales de personas que después que han adquirido o adoptado algún animal, deciden deshacerse de ellos por que no pueden con la responsabilidad que conlleva la crianza y mantenimiento de los mismos;

**POR CUANTO:** En muchas ocasiones, estas personas no solo entregan los animales al Albergue, sino que también los dejan abandonados en solares baldíos, carreteras, ríos y en la entrada del Albergue para que éstos sigan sus vidas solos, sin ningún remordimiento de cómo estas decisiones afectan las vidas de estos seres y de los conciudadanos de nuestra ciudad;

**POR CUANTO:** Por estos sucesos, el Municipio Autónomo de Ponce ha experimentado en los últimos años un grave problema de sobre población de animales realengos en toda nuestra ciudad, lo que ha provocado un aumento en las muertes de éstos en las carreteras y caminos afectando así la estética, seguridad y salubridad de nuestro pueblo;

**POR CUANTO:** A pesar de la excelente labor que el Albergue de Animales de Ponce realiza, las limitaciones en recursos tanto económica como de personal hacen difícil que se pueda brindar un servicio completo que pueda cubrir todas las necesidades que surgen día a día, a raíz de este problema ambiental y social;

**POR CUANTO:** Es por estas razones y para poder resolver prontamente este grave problema, que el Municipio Autónomo de Ponce le ha solicitado a la Asociación Pro Albergue y Protección de Animales, Inc. (APAYPA) una propuesta para la administración y operación del albergue, la cual ofrece una serie de servicios a nuestra ciudad y a los pueblos adyacentes que benefician no solo a nuestra ciudad sino que también promueve nuestro compromiso con el trato justo y humano de estos seres que traen alegría y satisfacción a la humanidad;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 inciso (r) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone entre los poderes municipales lo siguiente: *“Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. ... La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.”*

**POR CUANTO:** La administración municipal entiende que la referida contratación cumple con todos los requisitos en ley para que una vez autorizada por la Legislatura Municipal la misma se pueda llevar a cabo de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente ordenanza.




**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce para que en representación del Municipio otorgue un contrato con la Asociación Pro Albergue y Protección de Animales, Inc. (APAYPA) para la administración y operación del Albergue de Animales del Municipio Autónomo de Ponce, el cual se aneja y hace formar parte de esta Resolución.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Dicho contrato tendrá vigencia de un (1) año a partir del otorgamiento del mismo, el cual podrá ser renovable de las partes estar de acuerdo con las cláusulas y condiciones necesarias para la administración y operación del mismo. La ASOCIACIÓN se compromete a realizar las siguientes tareas, sin que esto signifique que la administración municipal pueda requerirle tareas adicionales a las aquí indicadas:

1. Operar un albergue de animales siguiendo las recomendaciones del Humane Society of the United States (HSUS).
2. El Albergue operará todos los días de la semana, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., excepto el domingo que cerrará a las 3:00 p.m.

3. Habrá patrullaje y recogido de animales por lo menos tres días a la semana.
4. Se atenderá querellas de animales heridos o emergencias todos los días de la semana en horas laborables. Atención de caballos heridos, excepto la disposición y entierro de los mismos.
5. En el caso de mordedura de un animal a un residente de Ponce, se le pondrá en cuarentena, libre de costo, en coordinación con el departamento de Salud Ambiental.
6. El Albergue abrirá sus puertas a los municipios aledaños bajo contrato otorgado con ellos a esos efectos.
7. Practicar la eutanasia o muerte sin dolor sólo cuando sea meritorio o a los animales que por su ferocidad no puedan darse en adopción o cuando haga falta espacio para albergar a otros.
8. La eutanasia se efectuará solamente con sodio pentobarbital, que es la sustancia recomendada por el HSUS y por el Colegio de Médicos Veterinarios de PR y se administrará por personal entrenado específicamente para ese trabajo. Los animales hiperactivos y bravos serán tranquilizados antes para evitarles la ansiedad y facilitar el trabajo del personal.
9. A los animales que se reciban en buenas condiciones se les dará el tiempo máximo que permita el espacio y la condición psicológica del animal.
10. Aceptará animales de cualquier pueblo para evitar que sean tirados a la calle.
11. Para cubrir los gastos de vacunas, albergue o la eutanasia, cual sea el caso, se solicitará una donación en forma voluntaria a la persona que entregue el animal al albergue. De no hacer donación, se aceptará el animal.
12. Todo animal que se dé en adopción tendrá que salir del albergue esterilizado, operación que pagará el adoptante. También saldrá con sus vacunas que costeará la Asociación.
13. Operará una clínica de esterilización a bajo costo para los animales de personas de escasos recursos. Esta clínica será operada por un veterinario colegiado.

14. Mantendrá un programa educativo para concienciar a los adultos y niños en el trato ético de los animales.

15. El entierro de los animales se hará en el vertedero de Ponce.



**SECCIÓN TERCERA:** El MUNICIPIO delegará mensualmente al Albergue la cantidad de \$16,000.00 para ayudarles a costear los gastos de operación. Adicional a ello, el MUNICIPIO mantendrá cuatro (4) de sus empleados que trabajan actualmente en el Albergue bajo su responsabilidad económica y gozando de los mismos beneficios marginales que hasta ahora gozan.


**SECCIÓN CUARTA:** EL MUNICIPIO le proveerá a la ASOCIACIÓN vehículos que estarán bajo su custodia durante el término de este contrato y cuyo uso se regirá bajo las normas y reglamentos aplicables al MUNICIPIO. Durante la vigencia de este contrato los cargos por servicio de agua y energía eléctrica serán por cuenta del MUNICIPIO, periodo que se le concede a la ASOCIACION para que se establezca económicamente y pueda costear estos gastos.

**SECCIÓN QUINTA:** La ASOCIACIÓN entregará al MUNICIPIO copia de la Póliza de Responsabilidad Pública con el correspondiente "Hold Harmless Agreement" a favor del Municipio Autónomo, con una cubierta de \$500,000.00.

**SECCIÓN SEXTA:** Durante la vigencia de este contrato los cargos por servicio de agua y energía eléctrica serán por cuenta del MUNICIPIO, periodo que se le concede a la ASOCIACION para que se establezca económicamente y pueda costear estos gastos.

**SECCIÓN SÉPTIMA:** La ASOCIACIÓN se compromete a la limpieza, acondicionamiento y conservación de la facilidad dada en uso y será responsable de devolverla en las mismas condiciones en que la recibió, salvo el deterioro natural del tiempo.

  
 **SECCIÓN OCTAVA:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de las facilidades dadas en uso para la implantación de medidas en casos de emergencia o situaciones en donde esté en peligro el bienestar público y cualquier otro fin que estime meritorio.

 **SECCIÓN NOVENA:** La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN DÉCIMA:** Copia de esta Resolución será enviada a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transporte, a la Secretaría Municipal y Administración de Empresas Municipales, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.**

  
**OLGA CORTÉS ALVARADO**  
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.**

  
**FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO**  
ALCALDE

lvp  
Revisado por PCL  
RES 130 OPERACIÓN ALBERGUE DE ANIMALES 16NOV06

## CERTIFICACIÓN

**YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente Resolución Núm. 130, Serie de 2006-2007, "PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A CONTRATAR CON LA ASOCIACIÓN PRO ALBERGUE Y PROTECCIÓN DE ANIMALES, INC. (APAYPA) LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ALBERGUE DE ANIMALES DE PONCE"; aprobada en la Continuación de la Sesión Ordinaria del jueves, 16 de noviembre de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

*Hon. Pedro A Castaing Torres*

*Hon Nilda González González*

*Hon. Roberto González Rosá*

*Hon. María C Martínez Torres*

*Hon. Analiz Morales Santiago*

*Hon. Pedro Pacheco Figueroa*

*Hon. Antonio Quilichini Teissoniere*

*Hon. Giordano San Antonio Mendoza*

*Hon. Simona Santiago Ruíz*

*Hon. Santos Silva Ojeda*

*Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado*

*Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli*

*Hon. Enrique A Vicéns Sastre*

*El honorable Freddie Martínez no estaba presenta al momento de la votación.*

**Ausentes Excusados:**

*Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo*

*Hon. Mayra López Álvarez*

*Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día jueves, 16 de noviembre de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 16 de noviembre de 2006 y éste la firmó el día viernes, 17 de noviembre de 2006.*

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 17 de noviembre de 2006.**

  
**OLGA CORTÉS ALVARADO**

SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

**SELLO OFICIAL**

*jdm*